

Medellín, 10 de mayo de 2016

**RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA
SPVA-2016-52**

La Empresa para la Seguridad Urbana, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Privada de Ofertas 2016-52, se permite dar respuesta a las mismas.

1. OBSERVACIÓN No. 1:

Interesado: Banco Popular S.A.

De: HEINS ESCARRAGA BERMEO <heins_escarraga@bancopopular.com.co>

Para: "dospina@esu.com.co" <dospina@esu.com.co>,
"propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>

Cc: GUILLERMO HINESTROSA VILLAMIZAR <guillermo_hinestrosa@bancopopular.com.co>,
MARIA FERNANDA RICO CARVAJAL <maria_rico@bancopopular.com.co>,
ANDREA MUÑOZ ARBOLEDA <andrea_munoz@bancopopular.com.co>,
DAVID ANDRES RAMIREZ VARGAS <david_ramirez@bancopopular.com.co>

Fecha: 4 de mayo de 2016, 14:59

Asunto: EMPRESA PARA SEGURIDAD URBANA - ESU SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA SPVA 2016-52

1.1 Numeral 2 Alcance.

Sugerimos modificar el siguiente texto:

"...El objetivo de este contrato comprende la realización por parte del intermediario del avalúo comercial, la fijación del precio mínimo de venta y la venta en subasta, por parte del intermediario seleccionado..." Negrilla fuera de texto.

Por el siguiente texto:

"El objetivo de este contrato comprende la realización por parte del intermediario de la sugerencia del precio base, y la venta en subasta, por parte del intermediario seleccionado..." Negrilla fuera de texto.

Lo anterior dado que, los avalúos comerciales se realizan normalmente para inmuebles y vehículos de más de tres ejes, naves y aeronaves. Para otra clase de bienes muebles se tiene en cuenta es el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes y el valor registrado en los libros contables y para automotores de dos ejes se determina el precio mínimo de venta usando los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte.

Teniendo en cuenta que los bienes de la ESU son bienes muebles y vehículos de dos ejes es viable la modificación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.1:

Se modificará mediante adenda No.2.

1.2 Numeral 2.8 Elaboración y órdenes de publicidad a los medios nacionales y locales.

Para este tipo de contratos se acostumbra que los gastos de publicidad sean asumidos por la Entidad vendedora.

Estos gastos solo se generarán si se enajenan bienes de la Entidad en el evento, y dicho valor será proporcional a las ventas realizadas en cada subasta, los cuales se prorratean dependiendo de los lotes a ofertar y las Entidades participantes en cada evento.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.2:

Se modificará mediante adenda No. 2

1.3 Numeral 2.17 Informe Final y Reembolso de las Ventas.

Adicionar en este numeral, que en caso de quiebra (desistimiento de la compra por parte del comprador), el 20% consignado por el postor como garantía de seriedad de la oferta, se distribuirá entre la Entidad y el intermediario por partes iguales.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.3:

Se modificará mediante adenda No. 2

1.4 Numeral 1.19 Comisión y Numeral 7.2. Evaluación Económica.

Aclarar si para efectos de la evaluación de las ofertas se tendrán en cuenta las dos comisiones; la de la entidad vendedora y la comisión del comprador o solo se evaluará la comisión que se le cobrara a la ESU.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.4:

De conformidad con el numeral 7.2, el único factor de evaluación que utilizará la entidad para selección del proveedor será el menor porcentaje por intermediación, el cual no podrá exceder del 6% más IVA. El contratista se obliga a no cobrar una comisión al comprador superior al 2.5% más el IVA. El supervisor del contrato velará por el cumplimiento de dicha obligación.

1.5 Numeral 8.1

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la intermediación para la enajenación de bienes a través de la modalidad del Martillo, y que la venta por Martillo es exclusiva de los Bancos de acuerdo con la Ley 80 de 1993 art. 24 párrafo 3. Veamos:

“...Parágrafo 3º.- Cuando la venta de los bienes de las entidades estatales deba efectuarse por el sistema de martillo, se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria.(Negrilla fuera de texto).

La selección de la entidad vendedora la hará la respectiva entidad estatal, de acuerdo con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva y teniendo en cuenta la capacidad administrativa que pueda emplear cada entidad financiera para realizar los remates”.

Aspecto que además se ratifica con el Decreto 1639 de 1996, en el cual se autorizó a todos los establecimientos Bancarios para realizar venta de mercaderías u otros objetos negociables a través del mecanismo de martillo, solicitamos incluir como documento soporte que debe aportar los interesados para acreditar esta calidad el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.5:

Se modificará mediante adenda No. 2

1.6 Numeral 9. Garantías.

Si bien, se trata de un contrato de cuantía indeterminada se deberá establecer una cuantía para constituir las pólizas, para tal efecto, se deberá tener en cuenta que el valor del contrato será la comisión que recibirá el contratista, que para estos efectos se calculará multiplicando el valor actual, no histórico, de los bienes por el porcentaje de la comisión ganadora.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.6:

Se modificará mediante adenda No. 2

1.7 Numeral 9.2. Impuestos, Deduciones y Gastos y Numeral 9.3. Tasas y Contribuciones

Respetuosamente le solicitamos, se relacionen cuáles son las tasas, Impuestos, deducciones, gastos, tasas y contribuciones que deberá asumir el contratista con la suscripción de este contrato, para lo cual se deberá tener en cuenta que el valor del contrato es la comisión del contratista y no el valor de los bienes.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.7:

Para el presente proceso, la ESU no aplicará retenciones al valor de la enajenación de los bienes.

1.8 *Respetuosamente nos permitimos indicar a la Entidad algunos aspectos que consideramos relevantes para el proceso de contratación que se pretende adelantar, y que se encuentran relacionados con los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, los cuales no fueron contemplados en el pliego de condiciones publicado. Es importante que la ESU establezca la forma en que serán mitigados, así como las medidas que adoptará para evitarlos:*

a. Respeto del Lavado de Activos: *Teniendo en cuenta que el intermediario percibirá dineros producto de la enajenación de los bienes, se deben establecer parámetros que permitan evitar los siguientes riesgos;*

- *Que ingresen dineros provenientes del lavado de activos y la financiación del terrorismo.*

- *Que ingresen dineros provenientes de cualquier actividad ilícita.*
- *Que se pretenda dar apariencia de legalidad a los dineros provenientes de cualquier actividad descrita anteriormente.*

Sugerimos que se exija al intermediario contar con los controles SARLAFT que permitan prevenir el ingreso de estos dineros como producto de las ventas de los bienes de la ESU.

b. Captación Masiva y Habitual: *Como quiera que en el proceso de enajenación comprende una multiplicidad de “lotes” (bienes que se comercializarán de manera individual) y que cada uno de estos lotes puede originar una multiplicidad de interesados, es decir, dineros del público, es necesario verificar que quien vaya adelantar la gestión se encuentre facultado para realizar la captación masiva de dineros. No prever este riesgo podría tipificar el delito de Captación Masiva y Habitual, independientemente de que el dinero no se pierda.*

c. Garantía del manejo de los recursos: *De otra parte, también se debe garantizar la seguridad de los recursos de los proponentes vencidos y del vendedor. Hay que proporcionar seguridad a los participantes en el proceso de enajenación. Con respecto a este punto los riesgos son;*

- *Que no se realice la devolución de los dineros consignados por los postores vencidos.*
- *Que no se trasladen los dineros producto de las ventas a la ESU.*
- *Que la cuenta en la que los interesados realizan los depósitos sea embargada.*
- *Que no se realicen las devoluciones y reembolsos dentro de los términos establecidos.*

Todos estos riesgos se mitigan con los servicios bancarios de martillo, respaldados, además del enorme patrimonio exigido para un banco, con el seguro de depósitos de FOGAFIN.

d. Participación en las subastas de personas reportadas en las listas de cautela y excepción: *Que mecanismos se adoptarán para evitar que en las subastas participen personas que se encuentran reportadas en las listas de cautela y excepción, así como en otras de carácter internacional.*

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.8:

Se modificará mediante adenda No. 2.

1.9 Minuta del Contrato:

No se Anexo la Minuta del contrato, por lo cual agradecemos que los términos del contrato se ajusten únicamente a lo contemplado en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.9:

Los términos del contrato se ajustarán específicamente al pliego de condiciones.

1.10 Anexo 1 Carta de presentación de la Oferta. Numeral 15. Sugerimos eliminar el siguiente texto

“Bajo la gravedad del juramento declaro que no me ha sido notificado por parte de la Cámara de Comercio de ningún recurso de reposición frente a la información contenida en el RUP”.

Lo anterior teniendo en cuenta, que el RUP no es obligatorio para la solicitud privada de ofertas y con el fin de permitir la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.10:

Para el presente proceso no se exige la presentación del registro único de proponentes, pero no es necesario eliminar este aparte de la carta de presentación de la propuesta, simplemente dicho numeral no aplica para este proceso.

COMITÉ EVALUADOR,

DIANA MARCELA OSPINA ROJAS
Abogada Especialista

EDGAR MAURICIO ACEVEDO DUARTE
Profesional Contable

SANDRA CECILIA MORALES CAMACHO
Profesional Financiera